



JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

MESA DE ENTRADAS

Entrada No. 1298 Hora 11°

Villa Elisa 12-11 de 1996

Municipalidad de Villa Elisa

ORDENANZA Nº 20/94.-

POR LA QUE SE PROHIBE ARROJAR BASURAS O ACUMULAR BASURAS EN LAS CALLES LUGARES PUBLICOS Y TERRENOS BALDIOS EN EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA.-

VISTO: La necesidad de erradicar definitivamente la acción de arrojar y acumular basuras en las calles, lugares públicos y terrenos baldíos por constituir un acto indecoroso y su peligrosidad para la salud de las personas, y ...

CONSIDERANDO: Que la limpieza de la ciudad debe ser preocupación primordial de sus habitantes, por razones de salubridad y ornato.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONSEJO.

O R D E N A :

Art.12 Para garantizar el mantenimiento de la limpieza de la ciudad se prohíbe terminantemente:

- a- Arrojar basuras, y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles y demás lugares públicos así como en los solares y terrenos baldíos.
- b- Depositar o acumular materiales de construcción en las calles aceras y demás lugares públicos. Cuando esto fuera necesario, sólo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para acarrarlos al sitio donde serán utilizados. En todo caso, el encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- c- Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de demoliciones, construcción o reparación de inmuebles. En estos casos, el acarreo deberá efectuarse directamente del interior del inmueble al vehículo de transporte, quedando obligados los encargados de la obra a la limpieza inmediata de la calle y acera.
- d- Quemar basuras u otras materias dentro de los límites de la ciudad o del poblado, salvo en los casos debidamente autorizados y en edificaciones provistos de incineradores que garanticen un mínimo de contaminación atmosférica. No obstante, las basuras que se queman no se esparzan ni lleguen a la vía pública, para lo cual se observarán las disposiciones pertinentes sobre seguridad y prevención de incendios.



...//...



UNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

MESA DE ENTRADAS

Municipalidad de Villa

Entrada No. 1298 Hora 1:00
Villa Elisa 12-11 de 1994
Firma

- ...//... e- Arrojar en las calles aguas y desperdicios líquidos, aún cuando provengan del aseo o limpieza de los inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden regar los suelos correspondientes al frente de sus casas, siempre que no ocasione perjuicios, lo haga en momentos oportunos y con agua limpia.
- f- El abandono de vehículos de cualquier tipo en las calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
- g- El abandono de animales muertos en las calles y otros lugares públicos.

Art.2º Los infractores de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán sancionadas, con multas de 2 (dos) jornales mínimos la primera vez, y de 5 (cinco) jornales mínimos en caso de reincidencia.

Art.3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art.4º Comuníquese a la Intendencia Municipal, luego archive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.--



Juana E. de Figueredo
Secretaria J.M.



Lic. Carlos Fretes M.
Presidente J.M.